

Secretaria accidental de la Comisión, propuesta de acuerdo que se concretaba en lo siguiente:

PRIMERO: La aprobación inicial de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

TERCERO.-La apertura de trámite de información pública, durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Ciudad, entendiéndose aprobada definitivamente en el caso de que no se presenten alegaciones.

Concluida la lectura del dictamen anterior, la Presidencia preguntó a los Sres. miembros asamblearios si querían participar en el debate. Abierto el mismo y tras la concesión de la palabra por el Sr. presidente, interviene el Sr. Cespedes Céspedes que comienza explicando que su grupo no hace las cosas por demagogia y pone de ejemplo que van a votar a favor de la propuesta de acuerdo, porque en la Comisión correspondiente tanto el Presidente como el Consejero que estaba presente estuvieron abiertos a llegar a acuerdos razonables y aceptar propuestas de la oposición Felicita, por la forma en que se ha llevado el asunto, tanto a los miembros de la Comisión, a los técnicos que han redactado la ordenanza. Añade o explica mejor, los criterios que tienen para votar un asunto y concluye afirmando lo importante que era para la Ciudad el tener una ordenanza como la propuesta. El Presidente de la Asamblea le dio las gracias por su intervención.

Seguidamente se pasó el asunto a votación, siendo aprobado con el voto unánime de los veinticuatro miembros asistentes.

Melilla, 10 de diciembre de 2003.

El Secretario General.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DECRETO DE LA PRESIDENCIA

2906.- I.- A propuesta de la Consejería de Fomento, por el Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 21

de noviembre de 2003, se ha aprobado el Decreto por el que se establecen los costes de referencia de las construcciones a efectos de licencia, expedientes sancionadores y cualquier tipo de expediente administrativo que precise valoración económica.

Con dicha norma se pretende dotar a los servicios técnicos de la Ciudad Autónoma de unos módulos de referencia que deben aplicar en aquellos expedientes en que sea aplicable la Tasa por Licencias Urbanísticas de la Ciudad, en los que haya que valorar económicamente las construcciones, instalaciones u obras a efectos de aplicar las sanciones establecidas en la legislación urbanística vigente, y en aquellos otros expedientes en que, no existiendo normativa específica aplicable, sea necesario valorar el coste de una construcción.

Ello permitirá, sin lugar a dudas, una uniformidad en la aplicación, por los distintos técnicos que intervengan en los expedientes, de los precios de coste de las distintas tipologías constructivas.

II.- El Decreto que se promulga ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno como órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla (art. 16 del Estatuto de Autonomía y art. Cuatro. 4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla).

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que a esta Presidencia otorga el artículo Undécimo. 7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el presente, y con el refrendo del Consejero de Fomento.

VENGO EN PROMULGAR el Presente Decreto, por el que se establecen los costes de referencia de las construcciones a efectos de licencia, expedientes sancionadores y cualquier tipo de expediente administrativo que precise valoración económica de una construcción, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con el refrendo del Consejero de Fomento.

Melilla, 24 de Noviembre de 2003.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.